

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO PARQUE 04 de OCTUBRE Nº 03 TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 180-2020-GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de junio del 2020.

VISTOS, el memorándum Nº 168-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 24 de junio del 2020., que contiene el Informe Nº 181-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH-BEET, de fecha 23 de junio del 2020; sobre el reconocimiento del Comité Evaluador para la Adecuación de Cargos del Personal Técnico y Auxiliar en el Marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 016-2020, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificaciones, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que el proceso de modernización de gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y tiene entre sus objetivos, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, transparencia en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, durante el año fiscal 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de gestión fiscal de los Recursos humanos, para que en coordinación con el Ministerio de Salud, adecúe el régimen de percepción de ingresos del personal técnico y auxiliar administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, que presten servicios en el Sector Salud, y registre en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, de acuerdo al perfil, formación académica y el régimen de contratación con el Estado;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector público, autoriza al Ministerio de Salud, al Instituto



Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a los gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Economía y finanzas, a través de la Dirección General de Gestión fiscal de los Recursos humanos, hasta el 30 de junio del 202, a realizar la adecuación del cargo del personal técnico y auxiliar registrado en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con cargo administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que perciben ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, a fin que sean registrados como personal asistencial de la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud;

DIPLECION O

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, en su artículo 1 se dispuso declarar el Estado de Emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, así como el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la declaratoria del estado de emergencia antes mencionado ha sido objeto de prórroga a través del Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 086-2020-PCM, y Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, este último con el que se dispuso la prórroga del estado de emergencia hasta el 30 de junio del 2020;



Que, en el marco de la declaratoria d emergencia decretada, en fecha 20 de marzo del 2020 ha sido emitido el Decreto de Urgencia Nº 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña empresa y otras para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, cuyo artículo 28 dispone declarar la suspensión por treinta (30) dias hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, el computo de los plazos de inicio de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada de vigencia del referido Decreto de Urgencia;



Que, posteriormente, mediante Decreto de Urgencia Nº 053-2020, se otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, y dispone en su artículo 12, prorrogar por el término de quince (15) días hábiles, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier indole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentran previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia Nº 029-2020, contando a partir del 7 de mayo del 2020;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, se dispone prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia Nº 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia Nº 053-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó al Manual de clasificaciones de Cargos del Ministerio de Salud, el cual establece la descripción de los cargos que requiere el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y las Direcciones Regionales de Salud, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco del proceso de modernización del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 421-2020/MINSA, de fecha 20 de junio del 2020, se resuelve aprobar el documento "Lineamiento para la adecuación de cargos del personal técnico y auxiliar en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 016-2020";

Que, mediante Informe N° 181-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH-BEET, de fecha 23 de junio del 2020, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la UERSSAF; se solicita el reconocimiento del Comité Evaluador para la Adecuación de Cargos del Personal Técnico y Auxiliar en el Marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley № 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional № 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, al "COMITÉ EVALUADOR para la Adecuación de Cargos del Personal Técnico y Auxiliar en el Marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 016-2020", de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, el cual estará conformado en el orden que se detalla:

PRIMER MIEMBRO: Directora de la Dirección de Salud Pública

SEGUNDO MIEMBRO: Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional

TERCER MIEMBRO: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

DIRECTOR

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.

VOBO
DIRECTOR
DE A OPPOI

LRB/DIR/UERSSA ARFR/ADM. BEET/RR.HH.